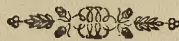


Comision de Liquidacion
 DE ATRASOS DEL CULTO Y CLERO
 de la
 DIÓCESIS DE CARTAGENA.



En 29. de Febrero ultimo, transcribió á V. S. esta Comision la Resolucion de la Exma. Junta Superior á la Instancia de D. José Mas, que se le elevó, previniendo f. cobre este el 12. p.º íntegro de los frutos de los siete meses primeros del año decimal de 1841, en lugar de la 7/12. partes que se le arrendaron de real Villa; y como aun no se haya recibido contestacion de V. S. y sea necesaria sobre este punto, espera esta Corporacion del S.º de V. S. se sesionan de ella á la mayor posible brevedad, lo que se intentan sobre el cumplimiento de las Resoluciones, p.º dar el debido conocimiento de lo que se tiene que prevenir á la Superioridad, como lo tiene prevenido.

Dios que á V. S. en D.ª Mariana
 29. de Mayo de 1845.
 C. O.

Amadoro Moxo

Ant. Diaz Pacheco

Calagarrá.

H.º de V. S. y de V. S.º. Lomb.º

del encerrado pasaron y cerrados.

Sebis la orden que comunico a este Ayuntamiento el Sr. Jefe Político de esta Provincia con fecha veinte y siete del corriente previniendo que en el término de ocho dias contados desde la fecha del mismo se debuelva lleno el estado que acompaño con los requisitos que en el requerido p.º proceda a la formacion del reg.

tantanto la
 cir y octro del
 no de proha
 de la ordenan
 que coname
 quere sem
 de is que en el
 mecum
 mediatante
 tito por lo
 ad y el se
 artido de la
 ondonera el
 el del Rio Gu
 ran desde
 Comacion

